

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 29 DE MARZO DE 2004

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa y Sergio Marras y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el Vicepresidente señor Jaime del Valle y el Consejero señor Carlos Reymond, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 15 de marzo del año 2004 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 Da lectura a una carta mediante la cual el Director Ejecutivo (I) de Televisión Nacional de Chile le informa que por Decreto N°31 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 17 de marzo en curso, el Presidente de la República aceptó la renuncia al cargo de directores de la empresa de la señora Faride Zerán y de los señores Bernardo Matte y Teodoro Ribera.

2.2 Pone en conocimiento de los señores Consejeros que con fecha 9 de marzo del presente la Tercera Sala de la Corte Suprema, en fallo unánime, desechó el recurso de queja interpuesto por Megavisión en contra de los Ministros de la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, que confirmaron el acuerdo del Consejo que aplicó multa a la concesionaria por la emisión del programa "Mujer... rompe el silencio".

3. BAROMETRO DE CALIDAD.

Los señores Consejeros continúan la discusión acerca de las diversas alternativas metodológicas para medir la calidad de los programas de televisión.

4. FORMULACION DE CARGO A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE ALCOHOLES EN HORARIO NO PERMITIDO (INFORME DE CASO N°6 DEL AÑO 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838; y 4º y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso de fecha 18 de febrero de 2004, el señor Jorge Barros formuló denuncia en contra de UCV Televisión por la exhibición, el mismo día a las 18:00 horas, de un capítulo del programa "SDX Surf TV";

III. Fundamentó su denuncia en que en el referido programa se hacía clara alusión a "Ron Bacardi", con modelos, canciones promocionando el producto, discos, primeros planos de la marca y el logo dentro del set. Estima el denunciante inaceptable que menores de edad sean llevados de manera subliminal a consumir productos alcohólicos; y

CONSIDERANDO:

Que la propaganda de bebidas alcohólicas, cualquiera sea la forma o modalidad que asuma, sólo puede transmitirse desde las 22:00 y hasta las 06:00 horas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, que se configura por haber exhibido durante la emisión del programa "SDX Surf TV", el día 18 de febrero de 2004, a las 18:00 horas, publicidad de "Ron Bacardi". Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

5. ACUERDO RELATIVO A DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISION, LA RED, POR LA EXHIBICION DE APOYO PROMOCIONAL DE LA PELICULA "FUERZA BRUTA" (INFORME DE CASO N°7 DEL AÑO 2004).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso vía correo electrónico N°199, de 7 de marzo de 2004, el señor Claudio Otero formuló denuncia en contra de La Red por la exhibición, el día 6 de marzo, a las 12:57 horas, de promoción de la película "Fuerza bruta", que se transmitiría a las 22:00 horas;
- III. Que fundamentó su denuncia en la exhibición de escenas de violencia excesiva en un horario en que los niños ven televisión; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los Consejeros señora Consuelo Valdés y señores Jorge Carey, Herman Chadwick y Jorge Donoso estuvieron por formular cargo por infracción a lo dispuesto en el artículo 2º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

SEGUNDO: Que la señora Presidenta y los Consejeros señora Soledad Larraín, Guillermo Blanco y Sergio Marras fueron partidarios de no formular cargo,

No reuniéndose la votación suficiente para decidir en uno u otro sentido, se acordó disponer el archivo de los antecedentes. No participó en la decisión el Consejero señor Gonzalo Figueroa, por haber tenido que ausentarse de la sesión.

6. INFORME DE PROGRAMACION CULTURAL EN TELEVISION DE LIBRE RECEPCION ENERO-FEBRERO 2004.

Los señores Consejeros toman conocimiento y aprueban el informe elaborado sobre la materia por el Departamento de Supervisión del Servicio.

7. ESTUDIO CUALITATIVO SOBRE LOS TWEENS.

Los señores Consejeros toman conocimiento y aprueban el referido documento elaborado por el Departamento de Estudios del Servicio.

8. CONCESIONES.

8.1 PONE TERMINO A CONCESIONES LEGALES DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, DE QUE ES TITULAR TELENORTE S.A., POR LA CAUSAL DE RENUNCIA.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 12º letra e) y 21º N°3 de la Ley 18.838 y el artículo 12º del Código Civil;

II. Que por ingreso CNTV N°123, de 11 de marzo de 2004, el Representante Legal de Telenorte S.A. manifestó la voluntad de la Compañía de renunciar a las siguientes concesiones de que es titular: Alto Camiña (Canal 4), Pozo Almonte (Canal 7), Ollagüe (Canal 7) y María Elena (Canal 13);

III. Que se tuvo a la vista el informe preparado por el Departamento Jurídico del Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente legal en acceder a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó poner término, por la causal de renuncia, a las siguientes concesiones pertenecientes a Telenorte S. A.: Alto Camiña, Pozo Almonte, Ollagüe y María Elena. No concurrió al acuerdo el Consejero señor Gonzalo Figueroa, por haber tenido que ausentarse de la sesión.

8.2 OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE ANGOL, A SOCIEDAD DE RADIODIFUSION CORDILLERA F M LIMITADA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 3 de noviembre de 2003 se acordó adjudicar a Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Angol;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 15 de enero de 2004 en el Diario Oficial y en el Diario Austral de la Araucanía de Temuco;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones,

CUARTO: Que por ORD. N°31.797/C, de 18 de marzo de 2004, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Sociedad de Radiodifusión Cordillera FM Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Angol, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Km. para clase A. No concurrió al acuerdo el Consejero señor Gonzalo Figueroa, por haber tenido que ausentarse de la sesión.

8.3 OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE ANCUD, A MANSILLA BARRIA, CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 15 de diciembre de 2003 se acordó adjudicar a Mansilla Barría, Claudio Marcelo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Ancud;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 15 de enero de 2004 en el Diario Oficial y en el diario El Llanquihue de Puerto Montt;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones,

CUARTO: Que por ORD. N°31.794/C, de 18 de marzo de 2004, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Mansilla Barría, Claudio Marcelo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Ancud, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Km. para clase A. No concurrió al acuerdo el Consejero señor Gonzalo Figueroa, por haber tenido que ausentarse de la sesión.

9. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2004.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de abril de 2004: lunes 5 y 12 a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 14:40 horas.